

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MPH-A

Huaraz, 11 de enero de 2023.

VISTO: El Expediente N° 99492-1, Informe N° 02-2023-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 09 de enero del 2023, Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G de fecha 09 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante"*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal"*.

Que, los procesos electorales de las Municipalidades de Centros Poblados están normados por la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por la Ley N° 31079 y, adicionalmente en la Provincia de Huaraz por la Ordenanza Municipal N° 234-MPH que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que *"el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas"*.

Que el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N° 234-MPH, establece: *"el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtienen la votación más alta. La proclamación y juramentación del alcalde y regidores del concejo municipal de centro poblado se efectúan en acto público y está a cargo del alcalde provincial, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento comunicando el cuadro de autoridades electas Instituto Nacional de Estadística y al Jurado Nacional de Elecciones"*.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MPH-A, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a elecciones de Autoridades Municipales de los Treinta y Siete (37) Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz para el periodo 2023 – 2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada el 28 de noviembre de 2022, por la Ley N° 31079, determina: *"El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)"*.

Que, el 06 de noviembre del 2022, se ha llevado a cabo las Elecciones para elegir a las Autoridades Municipales (Alcalde y Regidores) en el CENTRO POBLADO de JATUN PONGOR del distrito de Independencia, habiendo emitido el Comité Electoral encargado del proceso, el Acta de Consolidación poniendo en conocimiento a la lista ganadora y estableciendo la composición del nuevo Concejo Municipal.

Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política **MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOMOS MASS**.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del **CENTRO POBLADO de JATUN PONGOR**, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
FRANCISCO CIPRIANO ROMERO	31604528	MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOMOS MASS
REGIDORES		
REGIDOR 1	ZOSIMA ZEVILLA TREJO SOLORZANO	31612798
REGIDOR 2	LUIS MACARIO IGARTO FIGUEROA	31671532
REGIDOR 3	FLOR DE MILENIA MALDONADO ROSALES	76193788
REGIDOR 4	VENANCIO FELIX CORDOVA RASHTA	31658686
REGIDOR 5	SONIA LIRIA TOLENTINO MEJIA	43228115
		MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOMOS MASS

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G, de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente de Servicios Públicos solicita la proclamación de alcalde y regidores de centros poblados.

Que, mediante proveído contenido en el Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G, el Gerente de Asesoría Jurídica señala: "Pase A: Secretaria General" "Para: su emisión de Decreto de Alcaldía a los Centros Poblados".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado cuerpo normativo, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

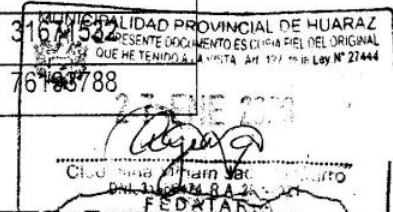
Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **PROCLAMAR**, como alcalde y regidores de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO de JATUN PONGOR** - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	FRANCISCO CIPRIANO ROMERO	31604528
REGIDOR 1	ZOSIMA ZEVILLA TREJO SOLORZANO	31612798
REGIDOR 2	LUIS MACARIO IGARTO FIGUEROA	31671532
REGIDOR 3	FLOR DE MILENIA MALDONADO ROSALES	76193788



REGIDOR 4	VENANCIO FELIX CORDOVA RASHTA	31658686
REGIDOR 5	SONIA LIRIA TOLENTINO MEJIA	43228115

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1º, quienes tendrán un periodo de mandato, con eficacia anticipada, de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE

